

**2021-00387-00 - RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIACIÓN**

ATLAS S.A.S. &lt;juridica@atlascorp.co&gt;

Vie 28/04/2023 03:39 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta &lt;jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (61 KB)

RECURSO AUTO DECLARA INEFICAZ NOTIFICACIÓN.pdf;

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ciudad

**PROCESO: EJECUTIVO****DEMANDANTE: GASTROQUIRÚRGICA S.A.S.****DEMANDADO: CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA S.A. y OTROS****RADICADO: 2021-00387-03**

**CÉSAR ANDRÉS CRISTANCHO BERNAL**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.256.775 de Cúcuta, y portador de la tarjeta profesional No. 158.764 del C. S. de la J., en condición de apoderado judicial de la I.P.S demandante, **remito al Despacho**, un (01) archivo en formato pdf:

- Escrito contentivo de recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto calendarado 24 de abril de 2023.

--

**CESAR ANDRES CRISTANCHO BERNAL****Abogado Universidad Simon Bolivar****Gerente ATLAS S.A.S.**[www.atlascorp.co](http://www.atlascorp.co)**Cel. 310 5720621**

San José de Cúcuta, abril de 2023

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL (REPARTO)**

Distrito Judicial de Cúcuta

Ciudad

**Referencia:** Acción Ejecutiva de Mayor Cuantía  
**Demandante:** Gastroquirúgica S.A.S.  
**Demandado:** Clínica Médico Quirúrgica S.A. y Otros  
**Radicado:** 54-001-31-53-003-2021-00387-00

**ATLAS ASUNTOS LEGALES Y GESTIONES JURÍDICAS S.A.S.**, identificada con NIT: 900.333.848-2, representada legalmente por **CÉSAR ANDRÉS CRISTANCHO BERNAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.256.775 expedida en Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 158.764 del C. S. de la J., actuando en calidad de abogado adscrito a la sociedad, quien funge como como apoderada judicial de la demandante **GASTROQUIRÚRGICA S.A.S.**; interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto calendaro 24 de abril de 2023, notificado en estado del martes 25 del mismo mes y año; con fundamento en lo que pasa a exponerse:

**CONSIDERACIONES**

Señaló el Despacho en la providencia objeto de ataque, la ineficacia del acto de notificación personal surtido a través de canal electrónico respecto de las demandadas **FUNDACIÓN INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y ODONTOVIDA**, como quiera que se hicieron a cuentas de correo, diferentes a aquellas reportadas inicialmente en el escrito introductorio.

A este efecto, oportuno como pertinente indicar a la judicatura, que entre el momento de presentación de demanda y aquél en que se produjo el agotamiento del enteramiento de la existencia de esta actuación, ha transcurrido un término considerable de casi dos (02) años, durante el cual las direcciones electrónicas para efectos de surtir notificaciones personales han sido modificados.

En razón a ello, tales actos de parte, fueron cumplidos en canales diferentes a aquellos reportados inicialmente.

En lo tocante con la correspondiente a la demandada **FUNDACIÓN INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, fue obtenida de su página web cómo aquella dispuesta para recibir comunicaciones por canal electrónico; ello como quiera que al tratarse de una fundación, no se encuentra registrada ante la Cámara de Comercio.

Y en lo atinente a **ODONTOVIDA**, la misma corresponde a la vista en su certificado de existencia y representación legal, con lo cual, las notificaciones fueron surtidas en las direcciones dispuestas para el agotamiento de ese

### PETICIÓN

De acuerdo con lo dicho, solicito respetuosamente a la señora Tercera Civil del Circuito, reponer parcialmente la decisión contenida en el auto objeto de ataque y en su lugar, tener por debidamente notificado el mandamiento de pago, respecto de las demandadas **FUNDACIÓN INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y **ODONTOVIDA**.

### PRUEBAS

1. Adjunto certificado de existencia y representación legal de la sociedad **ODONTOVIDA**, en nueve (09) folios.

Atentamente,



**CÉSAR ANDRÉS CRISTANCHO BERNAL.**

C.C. No. 88.256.775 de Cúcuta.

T.P. No. 158.764 del C. S. de la J.